

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00005 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos a la sociedad demandada (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020), acreditándose igualmente la recepción de la notificación.

Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió a la sociedad demandada copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones. (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

1. Acompañase los poderes para iniciar la presente acción debidamente otorgados, dirigidos al funcionario competente como quiera que los acompañados están dirigidos a otra autoridad.

2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto al número de identificación, y domicilio de la sociedad demandada y su representante legal.

3. Indique por separado la dirección de notificación física y electrónica de la sociedad demandada y su representante legal (art. 82, numeral 10 ejusdem).

Quine presenta la demanda deberá igualmente acreditar que se encuentra registrada en Urna

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a296eb00587b62981b60ca16603d8cf1e3f56a89b383e7a4c42138a46043195

Documento generado en 15/02/2021 06:31:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>